

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto No. 1192 del 25 de agosto de 2023 este Juzgado, ordenó seguir adelante con la ejecución, a continuación del proceso Verbal. En consecuencia, se condenó en costas a la parte ejecutada. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte ejecutada	\$350.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$350.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 1268
Santiago de Cali, septiembre siete de dos mil
veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, se actuará de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P.

DISPONE

- 1.- Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.
- 2.- Vencido el término concedido para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 153 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 8 de septiembre de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c1c4bda5f27433a60eaded0ba36542ceb07b5a4e9268d5766ac443cd3c3c7d**

Documento generado en 07/09/2023 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>